



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 65 párrafo primero y 93 párrafo segundo de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2; 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como finalidad realizar diversas modificaciones en la Ley interna del Congreso del Estado, con el propósito de establecer que las acciones legislativas que se presenten, sea utilizado un lenguaje claro e inclusivo, tanto en su difusión como divulgación.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio, quienes promueven la acción legislativa señalan que su objeto es el de establecer que las iniciativas presentadas por las y los diputados esten redactadas en lenguaje claro, al menos en su parte expositiva, donde se narran las razones que han motivado a su autor a legislar sobre una determinada materia o cambiar la norma ya existente y así como ordenar la difusión de las actividades del Congreso de manera amplia, clara e inclusiva.

Indican que para la actual Legislatura, es importante que las y los gobernados comprendan las normas que regulan la convivencia diaria, y que participen en la construcción de mejores leyes para Tamaulipas, por lo cual, se debe procurar que todas las personas tengan la misma oportunidad de entender la información que se produce en el Congreso y eso les permita hacer valer su derecho a opinar e intervenir en los asuntos públicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Expresan que, como legisladores se debe trabajar a fin de que las iniciativas y demás documentos que sean planteados y elaborados en el Congreso, incluyendo las leyes, se realicen en un lenguaje claro, utilizando sólo cuando sea necesario palabras técnicas.

Señalan que, la presente iniciativa implica un paso para asegurar que las personas vean respetado su derecho a estar informadas, por lo que también se deben preparar y difundir materiales, en todos los formatos que permita la tecnología, con la intención de explicar de manera sencilla el contenido de las iniciativas y leyes que emanen de la Legislatura.

Puntualizan que, lo anterior expuesto, colocaría al Congreso de Tamaulipas como referente de Parlamento Abierto en nuestro país; pues pasamos a ser verdadero ejemplo de cómo debe relacionarse el Congreso con la sociedad, es decir, siendo transparente, cercano, rindiendo cuentas, promoviendo la participación ciudadana y teniendo un comportamiento apegado a la ética.

Reiteran y proponen que, las iniciativas que se presenten, se redacten en lenguaje sencillo, y que la difusión de todas las acciones parlamentarias se realicen de manera amplia y con la utilización de lenguaje claro e inclusivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para finalizar, exponen de manera textual la propuesta planteada, de la siguiente manera:

“ 1. El artículo 65 de la Ley del Congreso está dividido en tres párrafos debidamente numerados y en él se establecen las funciones de la Unidad de Comunicación Social del Congreso.

2. Se propone reformar el primer párrafo para establecer la obligación de la Unidad de Comunicación Social de elaborar y difundir las actividades parlamentarias, incluyendo las relacionadas con la elaboración de leyes o cambios a las mismas, de manera amplia y con un lenguaje claro e inclusivo.

3. Por otra parte, el artículo 93 de la Ley del Congreso establece las reglas relacionadas con la presentación de iniciativas.

4. Se propone reformar el párrafo segundo de dicho artículo para disponer que las iniciativas presentadas por las y los diputados estén redactadas con lenguaje entendible para todas las personas. “

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la propuesta planteada, resulta declararla procedente en virtud de las siguientes consideraciones:

Un Congreso democrático moderno no solo debe representar la pluralidad y la diversidad, sino que debe ser transparente en sus funciones, responsable por sus acciones, y, lo más importante, debe ser un espacio público dispuesto al escrutinio y la participación de la sociedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La propuesta que se plantea, tiene como finalidad establecer que las iniciativas presentadas por las y los diputados sean redactadas en lenguaje claro, así como ordenar la difusión de las actividades del Congreso de manera amplia, clara e inclusiva.

Para la actual legislatura, resulta sumamente importante llevar y dar a conocer de manera clara y entendible a la ciudadanía el trabajo que se realiza dentro del Congreso del Estado.

Contar con un Parlamento Abierto coloca a la ciudadanía en el centro de las decisiones, con ello se busca que la asamblea representativa abra de par en par las puertas de sus procedimientos internos a la participación de la sociedad; que sus decisiones sean transparentes y estén plenamente justificadas y además que se empleen plataformas digitales para facilitar la interacción ciudadana en cada una de sus funciones; y que adopten altos estándares de responsabilidad, ética e integridad en la actividad parlamentaria.

Resulta destacable mencionar que este Poder Legislativo se ha colocado en años anteriores dentro de los primeros lugares a nivel nacional como un congreso transparente, para lo cual se estima que con las reformas aquí planteadas se contribuyen a seguir difundiendo el trabajo legislativo y cumplir con lo dispuesto en la ley de Transparencia del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Establecer un lenguaje claro e incluyente dentro de los textos de las iniciativas, así como de la divulgación de lo que se realiza en el Congreso del Estado, permite a las personas entender de mejor manera la labor que realizan sus representantes.

En virtud de lo expuesto, quienes integramos esta Comisión, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 65, PÁRRAFO PRIMERO, Y 93, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 65, párrafo primero; y 93, párrafo segundo, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 65.

1. La Unidad de Comunicación Social tiene a su cargo la difusión de las actividades del Congreso, a la vez que sirve de enlace con los medios de comunicación y es responsable del programa de publicaciones y del material de divulgación. En la realización de estas tareas cuidará en todo momento la utilización de lenguaje claro e inclusivo. Así mismo, dispondrá lo necesario para aprovechar al máximo los recursos didácticos y los avances tecnológicos a su alcance para la mayor divulgación de las actividades de la legislatura.

2. y 3....



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
ARTÍCULO 93.**

1. El...

2. Toda iniciativa se presentará por escrito, será dirigida al Congreso del Estado, y deberá comprender una parte expositiva y otra relativa al proyecto de resolución. En las iniciativas se procurará la máxima utilización de lenguaje claro e inclusivo, al menos en su parte expositiva. Una vez conocida una iniciativa por el Pleno, será turnada a la comisión o comisiones que correspondan para su estudio y dictamen.

3. al 8...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL PRESIDENTA	PAN		_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA	MORENA		_____	_____
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ VOCAL	PAN	_____	_____	_____
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA VOCAL	PAN		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL	PAN		_____	_____
DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN VOCAL	PAN		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL	MORENA		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 65 PÁRRAFO PRIMERO Y 93 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.